



UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ACUERDO No. 043
(20 DE JUNIO DE 2014)

Por el cual se asignan unas funciones y se modifica la denominación a la Oficina de Relaciones Internacionales de la Universidad Francisco de Paula Santander.

El CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER, en uso de sus Facultades legales y Estatutarias, y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 69 de la Constitución Política de Colombia facultó a las Universidades para darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos.

Que, la Ley 30 de 1992 por la cual se organiza la educación superior en Colombia reglamenta el derecho constitucional de la autonomía universitaria y define en sus artículos 28 y 57 a la Universidad Estatal u Oficial como un “*Ente Universitario Autónomo con las siguientes características: Personería Jurídica, Autonomía Académica, Administrativa y Financiera, Patrimonio independiente y le reconoce el derecho de darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas, administrativas y crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes...*”

Que, mediante Acuerdo No. 087 de 2011 se creó la Oficina de Relaciones Internacionales de la Universidad Francisco de Paula Santander como la dependencia encargada, bajo la supervisión del Rector, de ejecutar la política de internacionalización de la Universidad Francisco de Paula Santander.

Que, son funciones de la Oficina de Relaciones Internacionales de Universidad Francisco de Paula Santander, según el artículo 3 del Acuerdo No. 087 de 2011 las siguientes:

1. *Ejecutar y afianzar la política de internacionalización institucional aprobada mediante la normatividad vigente.*
2. *Promover acciones de internacionalización conjuntas en colaboración y cooperación académicas, con otras instituciones de educación superior, entes territoriales, gremios, empresas, sectores productivos y otras organizaciones de la sociedad civil, especialmente en los campos de la investigación científica y la movilidad académica, para exaltar la excelencia de la educación superior colombiana y la formación de su recurso humano.*
3. *Asesorar a las unidades académicas de la Universidad sobre la política de internacionalización de la UFPS.*
4. *Evaluar periódicamente y de manera objetiva el grado o nivel de internacionalización de la institución y de sus diferentes unidades académicas.*
5. *Revisar el estado de los convenios firmados y las relaciones de colaboración académicas de la UFPS con universidades pares, junto como las alianzas de cooperación con sectores e instituciones, la extensión de la oferta académica y los servicios educativos, de investigación y consultoría que se tengan en Venezuela con el fin de fijar una Estrategia Especial y Agenda de Trabajo Conjunto.*
6. *Promover la formación de investigadores y doctores, fomentar y gestionar el reconocimiento internacional de grupos y centros de investigación vinculados estrechamente a los sectores empresariales, clusters y sectores productivos y las publicaciones científicas.*
7. *Adelantar acciones encaminadas a afianzar la representación y la representatividad internacional de la UFPS, la participación en iniciativas, programas y organizaciones internacionales del ámbito de la educación superior.*
8. *Propender por la articulación de iniciativas de capacitación e información, así como de programas de desarrollo, que permitan afianzar en todos los niveles de dirección, académicos y administrativos, los procesos de internacionalización, para mejorar los procesos de aseguramiento de la calidad y reconocimiento de la UFPS.*



UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

Acuerdo No. **043** de 2014

2

9. *Contribuir a las iniciativas y programas que el Gobierno Nacional y el Gobierno Departamental propongan o adelanten para el avance de la internacionalización en todos sus niveles y dimensiones.*

10. *Las demás que le asignen la reglamentación, planes y programas específicos.*

Que, la Oficina de Relaciones Internacionales maneja la movilidad académica a nivel internacional.

Que, por necesidades del servicio, se requiere que la Oficina de Relaciones Internacionales de la Universidad Francisco de Paula Santander asuma, además de sus funciones propias, lo relativo a relaciones interinstitucionales, especialmente, la movilidad académica a nivel nacional y regional.

Que, la movilidad académica es uno de los objetivos esenciales de la educación superior, por lo tanto, las instituciones de educación superior deben tener interés mutuo en lograr cooperación académica, científica y cultural en las diferentes áreas del conocimiento.

Que, la Universidad Francisco de Paula Santander reconoce la importancia que reviste la adecuada formación del recurso humano y la responsabilidad compartida de las instituciones de educación superior a nivel nacional en ello, mediante el establecimiento de intercambios en las diferentes áreas del saber.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nomínese a la anterior Oficina de Relaciones Internacionales, Oficina de Relaciones Interinstitucionales e Internacionales.

ARTÍCULO SEGUNDO: Asignar las siguientes funciones a la Oficina de Relaciones Internacionales de la Universidad Francisco de Paula Santander:

1. *Promover acciones conjuntas en colaboración y cooperación académicas, con otras instituciones de educación superior en el ámbito nacional, entes territoriales, gremios, empresas, sectores productivos y otras organizaciones de la sociedad civil del país, especialmente en los campos de la investigación científica y la movilidad académica, para exaltar la excelencia de la educación superior colombiana y la formación de su recurso humano.*
2. *Revisar el estado de los convenios firmados y las relaciones de colaboración académicas de la UFPS con universidades pares, junto como las alianzas de cooperación con sectores e instituciones, la extensión de la oferta académica y los servicios educativos, de investigación y consultoría a nivel nacional.*
3. *Coordinar la movilidad académica de docentes, investigadores y estudiantes de la UFPS a otras instituciones de educación del ordena nacional, departamental y regional.*
4. *Las demás que le asignen los reglamentos específicos o el rector de la Universidad Francisco de Paula Santander.*

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ARMANDO ENRIQUE MONSALVE VASQUEZ
PRESIDENTE (E)

EL TEXTO QUE ANTECEDE SE REVISÓ
EN SUS ASPECTOS LEGALES

ASESOR JURÍDICO
FECHA: 20 JUN 2014